

C.N.M.V.
Dirección General de Mercados Primarios
C/ Miguel Ángel, 11
Madrid, 28010

D. **Ignacio Benjumea Alarcón**, Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de Banca March, S.A., con N.I.F. número A-07004021 y domicilio social en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, número 8, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático adjunto, para poner a disposición del mercado y del público en general, se corresponde total y fielmente con el texto del Folleto Base del Décimo Programa de Pagarés de Empresa de Banca March, S.A., registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el día 15 de marzo de 2012.

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste, expido la presente en Madrid a 16 de marzo de 2012.



BANCA MARCH, S.A.

**X PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA DE BANCA
MARCH, S.A.**

2.000.000.000. EUROS

MARZO 2012

El presente Folleto Base de Pagarés se ha realizado según el Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de marzo de 2012. Se incorpora por referencia el Documento de Registro de Banca March, S.A., elaborado conforme al Anexo XI e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de junio de 2011.



ÍNDICE

1. Resumen

| | |
|-------------------------------------|----|
| 1.1. Características generales | 3 |
| 1.2. Factores de riesgo | 6 |
| 1.3. Estados financieros del Emisor | 11 |
| 1.4. Acontecimientos recientes | 12 |

2. Factores de Riesgo relativos a los valores

| | |
|------------------------------------------------------|----|
| 2.1. Riesgo de Mercado | 12 |
| 2.2. Variaciones en la calidad crediticia del Emisor | 12 |
| 2.3. Riesgo de liquidez | 13 |
| 2.4. Riesgo de crédito | 13 |

3. Folleto Base (según Anexo V del Reglamento CE/809/2004)

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.1. Personas responsables | 14 |
| 3.2. Factores de Riesgo | 14 |
| 3.3. Información Fundamental | 14 |
| 3.4. Información relativa a los valores | 15 |
| 3.5. Cláusulas y condiciones de la oferta | 26 |
| 3.6. Acuerdos de admisión a cotización | 34 |
| 3.7. Información adicional | 38 |
| 3.8. Actualización de la información del Documento de Registro del Emisor | 40 |



1. RESUMEN

Se hace constar expresamente que:

- este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base.
- toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su totalidad.
- no podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

Tanto el Folleto Base como el Documento de Registro se pueden consultar en la página web de la CNMV.

1.1. Características generales

- **Emisor:** BANCA MARCH, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, 8, (en adelante el “Banco”, la “Entidad Emisora” o el “Emisor”).
- **Naturaleza y denominación de los valores:** Los valores ofrecidos son pagarés. Valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta y emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos, y al amparo del “X Programa de Pagarés de Empresa de Banca March” (en adelante, indistintamente, el “Programa de Pagarés” o el “Programa”).
- **Importe Nominal del Programa:** El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 2.000 millones de euros.
- **Importe Nominal y efectivo de cada valor:** Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 Euros, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 2.000.000. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la contratación y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo emitido. Los valores que se emitan estarán denominados en euros.
- **Plazo de las Emisiones:** Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 730 días.
- **Período de Vigencia del Programa:** La vigencia de este programa es de un año a contar desde la publicación del presente Folleto Base en la página web de BANCA MARCH previo registro del presente Folleto Base en la CNMV. A partir de la fecha de su publicación, quedará sin vigencia el “IX Programa de Pagarés de Empresa de Banca March” registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de mayo de 2011. En cualquier caso, BANCA MARCH se reserva el derecho de interrumpir la emisión, de forma transitoria o definitiva, por razón de



necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

- **Precio de amortización:** Los pagarés se reembolsarán por su valor nominal libres de gastos para el titular con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que corresponda.
- **Amortización anticipada** No se podrá realizar amortización anticipada de los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés. No obstante, el Emisor podrá amortizar pagarés que, por cualquier circunstancia, obren en su poder.
- **Tipo de interés nominal:** El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.
- **Cupón:** Los pagarés se emiten al descuento no existiendo, por tanto, pago de cupones periódicos.
- **Colectivo de Potenciales Inversores y Procedimientos para la Suscripción:** Podrán suscribir los Pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores cualificados, interesados en la suscripción de pagarés, podrán realizar sus peticiones, mediante negociación telefónica con el Emisor, o acudiendo a cualquier oficina del mismo. El inversor cualificado deberá cursar las órdenes por un importe nominal de suscripción no inferior a 60.000 €. Los inversores minoristas realizarán sus peticiones directa y únicamente a través de la propia red de oficinas de BANCA MARCH, S.A., dentro del horario de apertura al público de sus oficinas. Para los inversores minoristas la suscripción mínima será por un importe nominal de 6.000 euros.
- **Rentabilidad:** La rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el precio de amortización o enajenación de dicho pagaré, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.
- **Desembolso:** Los Pagarés se desembolsarán en la fecha de su emisión, la cual será, salvo pacto contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación. Los inversores cualificados podrán realizar el pago a través de cuenta de efectivo abierta en BANCA MARCH o mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a la Entidad Emisora, siendo por su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar. El inversor cualificado podrá recibir los valores en una cuenta de deuda anotada abierta en BANCA MARCH o, en otra cuenta abierta en otra entidad, indicada en el momento de contratación. El inversor minorista deberá realizar el pago a través de cuenta de efectivo abierta en BANCA MARCH y recibirá los valores en una cuenta de deuda anotada abierta en BANCA MARCH.



La apertura y cancelación de las cuentas de efectivo y de deuda anotada están totalmente libre de gastos para el suscriptor, siendo únicamente repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previstos BANCA MARCH, S.A. en el folleto de tarifas vigente en concepto de mantenimiento y administración, y que en su momento hayan sido comunicados a Banco de España y CNMV.

- **Mercado secundario:** El Banco se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que los Pagarés coticen en el Mercado AIAF de Renta fija u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro, en un plazo máximo de una semana desde la fecha de emisión y siempre antes del vencimiento.
- **Liquidez:** El Banco ha formalizado con *BANKINTER*, *BANKIA*, *UNICAJA BANCO* y *BBVA* (en adelante, indistintamente, las “**Entidades de Liquidez**”) un contrato de compromiso de liquidez. Las Entidades de Liquidez ofrecerá liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal. Las Entidades de Liquidez cotizarán precios de compra y venta que serán válidos para importes nominales por operación de hasta 300.000 euros. La cotización de precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez estará en función de las condiciones de mercado. No obstante, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precio.
- **Fiscalidad:** Los Pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá de la residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica. Para suscriptores residentes en España y a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los intereses y rendimientos de naturaleza implícita tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, sujetos a retención a cuenta del impuesto, en el porcentaje vigente en cada momento, que actualmente es del 21%. Para una descripción más detallada ver el apartado 3.4.14 del Folleto Base.
- **Evaluación del Riesgo:** No se ha solicitado calificación de riesgo para los valores de la presente Emisión. A fecha de registro del presente Folleto, el Emisor cuenta con las siguientes calificaciones por parte de la agencia Moody’s Investors Service: Baa1 (largo plazo) y P-2 (corto plazo). El indicador de fortaleza financiera es C- y la perspectiva es “en revisión para posible bajada”. La fecha de la última revisión de la calificación crediticia del Emisor es del 16 de febrero de 2012. La agencia de calificación mencionada ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.



- **Agente de pagos:** El servicio financiero será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) junto con sus entidades participantes.

1.2. Factores de riesgo

RIESGOS DEL EMISOR

Resumen de los factores de riesgo inherentes al emisor, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de BANCA MARCH, S.A., a la última fecha disponible:

- **Riesgo de mercado**

Se trata de la contingencia de deterioro en el valor de las posiciones dentro y fuera de balance, acarreando una pérdida de beneficios o capital, debida al movimiento en los precios de mercado tales como tipos de interés, de cambio, precios de valores de renta variable, de renta fija o de las materias primas.

El riesgo de mercado de BANCA MARCH se manifiesta en los activos de la cartera de negociación y disponibles para la venta. Para ambas categorías, se establecen las políticas de diversificación pertinentes según la política de inversiones y adquisiciones aprobada por la entidad.

A 30 de septiembre de 2011, los porcentajes de activos contabilizados dentro de la cartera de negociación y de la cartera disponible para la venta representan el 0,61% y el 5,37% del total activo a nivel grupo, respectivamente.

- **Riesgo de tipo de cambio**

El riesgo estructural que nace del desajuste en las correlaciones entre los tipos de cambio de los instrumentos denominados en divisas distintas al euro es marginal en la entidad. La posición estructural en divisa es estable y corresponde a la inversión permanente de la oficina en Londres. Representa el 0,02% del balance consolidado de Banca March, a 30 de septiembre de 2011.

- **Riesgo de tipo de interés**

Se trata de un riesgo estructural que se manifiesta a través de la volatilidad de los rendimientos entre partidas de activo y pasivo sensibles a los tipos de interés. El impacto inmediato de los desajustes causados por dicha volatilidad se traslada al Margen de Intermediación, mientras que el impacto a largo plazo se produce sobre el Valor Económico. El valor económico de las partidas sensibles del balance se ha calculado mediante el descuento de los flujos de caja utilizando la curva del mercado interbancario. El valor económico de las partidas no sensibles es el valor contable de dichas partidas.

A 30 de septiembre de 2011, las sensibilidades del Margen de Intermediación y del Valor Económico son:



| | Sensibilidad del Margen de Intermediación al horizonte de 1 año | | Sensibilidad del Valor Económico (*) | |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------|-------|
| Ante una subida de 250 pbs en la curva | 25.045 | 20,37% | 41.092 | 1,05% |
| Ante una bajada de 100 pbs en la curva | -3.228 | -2,63% | 45.283 | 1,15% |

Miles de euros

(*) El valor económico es la suma del valor descontado de los flujos de caja de las partidas sensibles del balance, utilizando la curva del mercado interbancario para el descuento, y del valor contable de las partidas no sensibles del Balance.

- Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es la contingencia de no poder hacer frente a los compromisos de pago a los que está comprometida la entidad, aunque sea de forma temporal, por no disponer de activos líquidos suficientes o por no poder acceder a los mercados para su refinanciación a un precio razonable.

A 30 de septiembre de 2011, el saldo disponible en la póliza de crédito Banco de España, compuesta por activos admisibles por el Eurosistema para las operaciones de refinanciación, ascendía a 567.556 miles de euros. Además de este saldo, el volumen de activos líquidos que disponía el banco ascendía a 3.189.895 miles de euros.

No hay vencimientos de emisiones mayoristas, durante el año 2012. Las emisiones previstas durante el ejercicio 2012 dependerán de las condiciones de mercado.

- Riesgo de Crédito

Es el riesgo asociado a la incertidumbre sobre la capacidad o buena voluntad de satisfacer las obligaciones contractuales de la contraparte.

La gestión del riesgo adoptada por BANCA MARCH se fundamenta en los siguientes principios: diversificación del riesgo, tratamiento global del Cliente, adaptación a necesidades comerciales preservando los criterios de calidad de riesgo, sistemas internos de medición y tratamiento de riesgos en línea con el Acuerdo de Capital de Basilea II.

A continuación se muestra la evolución del ratio de mora sobre inversión crediticia y riesgos de firma de BANCA MARCH, el ratio de cobertura de provisiones por insolvencia y el ratio de solvencia, de los tres últimos ejercicios, a nivel consolidado.

| | 31-12-11 | 31-12-10 | 31-12-09 |
|--------------------------------|----------|----------|----------|
| Ratio de morosidad | 4,11% | 3,82% | 2,82% |
| Porcentaje de cobertura | 82,1% | 79,50% | 97,21% |
| Ratio de solvencia(*) | 26,70% | 22,4% | 19,7% |

(*) Core Capital = TIER I = TIER II s/ activos ponderados por riesgo.



RIESGO INMOBILIARIO

A 30 de septiembre de 2011, última fecha con datos disponibles, Banca March había destinado a financiar actividades de promoción y/o construcción inmobiliaria 886 millones de euros con la siguiente distribución:

| Finalidad promoción y/ o construcción inmobiliaria | RIESGO CREDITICIO | | | |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|--------|-------------|--------|
| | Total | Normal | Subestándar | Dudoso |
| Finalidad promoción y/ o construcción inmobiliaria | 886 | 587 | 135 | 163 |
| a) garantía 1ª hipoteca | 873 | 586 | 135 | 153 |
| <i>Promoc. en curso con licencia (viv.ofic.locales,naves)</i> | 124 | 78 | 11 | 34 |
| <i>Promoc. terminada pte. venta/subrog.(viv.ofic.locales,naves)</i> | 554 | 386 | 86 | 82 |
| <i>Suelo urbano y urbanizable delimitado</i> | 179 | 112 | 33 | 34 |
| <i>Resto suelo y promoc. sin licencia</i> | 17 | 10 | 5 | 2 |
| b) garantías pignoraticias | 1 | 1 | 0 | 0 |
| c) garantía personal y 2ª hipotecas | 11 | 1 | 0 | 11 |
| Total | 886 | 587 | 135 | 163 |

Datos en millones de euros

Adicionalmente, Banca March había destinado préstamos con garantía hipotecaria para financiar la adquisición de primera vivienda por parte de particulares por importe de 1.530 millones de euros, de los cuales 29 millones de euros presentan la condición de dudoso. Es decir, una tasa de morosidad hipotecaria del 1,90%.

A continuación, se muestra un resumen sobre los activos inmobiliarios en balance relativos a la financiación destinada a la adquisición de vivienda o a la construcción y promoción inmobiliaria. Estos activos provienen de adjudicaciones, daciones en pago, compra para la cancelación de préstamos, etc., a 31 de diciembre de 2011:

| | Valor contable | Del que: Cobertura |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|
| 1. Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria | 118.747 | 53.114 |
| 1.1. Edificios terminados | 68.530 | 22.697 |
| 1.1.1. Vivienda | 56.178 | 18.713 |
| 1.1.2. Resto | 12.352 | 3.984 |
| 1.2. Edificios en construcción | 11.687 | 7.634 |
| 1.2.1. Vivienda | 11.687 | 7.634 |
| 1.2.2. Resto | | |
| 1.3. Suelo | 38.530 | 22.783 |
| 1.3.1. Terrenos urbanizados | 27.829 | 18.598 |
| 1.3.2. Resto de suelo | 10.701 | 4.185 |
| 2. Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda | 30.446 | 14.819 |
| 3. Resto de activos inmobiliarios adjudicados | 2.638 | 3.849 |
| 4. Instrumentos de capital, participaciones y financiaciones a sociedades no consolidadas tenedoras de dichos activos | | |
| | 389.325 | 178.010 |

Datos en miles de euros



- Riesgo Operacional

De acuerdo con las directrices del Acuerdo de Basilea II (BIS II) , la gestión del riesgo operacional supone la clasificación de los eventos según su tipología (Fraude interno, Fraude externo, Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo, Prácticas con clientes, productos y negocios, Daños a activos materiales, Incidencias en negocio y fallos de sistemas, Ejecución, entrega y gestión de procesos) y la línea de negocio en que se genera (Finanzas corporativas, Negociación y ventas, Banca minorista, Banca comercial, Liquidación y pagos, Servicios de agencia, Administración de activos e Intermediación minorista).

El riesgo operacional es inherente al desarrollo de cada una de las actividades de BANCA MARCH. La gestión de este riesgo supone una identificación continua y sistemática, así como el análisis y revisión de los procesos.

RIESGOS DE LOS VALORES

Los principales riesgos inherentes a los valores son el riesgo de mercado, el riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor, el riesgo de liquidez y el riesgo de crédito.

- Riesgo de mercado

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Las emisiones de valores de renta fija están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión, pudiendo cotizarse a un precio por debajo, incluso, del precio de suscripción.

- Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor

Los valores que se realicen al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación.

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's Investors Service. Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido:

MOODY'S Investors Service

| | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| Largo plazo | Baa1 |
| Corto Plazo | P-2 |
| Indicador de fortaleza financiera | C- |
| Perspectiva | En revisión para posible bajada |



La fecha de la última revisión de la calificación crediticia del Emisor es del 16 de febrero de 2012.

La calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada existiendo la posibilidad de que estos cambios afecten negativamente al precio de mercado de los valores.

La agencia de calificación mencionada anteriormente ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

- Riesgo de liquidez

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente programa en el Mercado AIAF de Renta Fija u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro. Con objeto de reducir el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con las entidades, *BANKINTER*, *BANKIA*, *UNICAJA BANCO* y *BBVA* ofreciendo estas Entidades la citada liquidez hasta un importe conjunto máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

No obstante, puede ser que la negociación no sea suficientemente activa, teniendo en cuenta el tamaño y la profundidad de las emisiones.

- Riesgo de crédito

Riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un Emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

A 31 de diciembre de 2011, el ratio de solvencia ("Core capital" = TIER I = TIER II) se eleva al 26,7%.

GARANTÍAS:

Las emisiones de pagarés realizadas por BANCA MARCH, S.A. no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de BANCA MARCH, S.A. Las emisiones no están cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Los inversores de pagarés se situarán, a efectos de prelación de créditos, en caso de situaciones concursales de BANCA MARCH, S.A., por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BANCA MARCH, S.A.



1.3. Estados financieros del Emisor

A continuación se muestra información de volumen de negocio, resultados y ratios principales de Banca March, a nivel consolidado correspondiente al ejercicio 2011 y 2010. Los datos del 2011 no han sido auditados.

BANCA MARCH (consolidado)

Miliones de euros

| | 2011 | 2010 | variación % |
|----------------------------------------------|--------------|--------------|--------------------|
| VOLUMEN DE NEGOCIO | | | |
| Recursos gestionados | 10.060,7 | 9.561,1 | 5,23% |
| Inversión crediticia | 8.675,9 | 8.533,3 | 1,67% |
| Patrimonio neto | 3.374,7 | 3.425,1 | -1,47% |
| Activos totales | 13.204,2 | 12.775,7 | 3,35% |
| RESULTADOS | | | |
| Margen de intereses | 131,7 | 138,7 | -5,0% |
| Comisiones y diferencias de cambio | 94,0 | 84,0 | 11,9% |
| Puesta en equivalencia y otros rtdos. explo. | 247,2 | 376,8 | -34,4% |
| Margen bruto | 484,1 | 630,4 | -23,2% |
| Gastos y amortizaciones | -176,8 | -175,6 | 0,7% |
| Margen de explotación | 307,3 | 454,8 | -32,4% |
| Provisiones y deterioros | -106,7 | -78,1 | 36,6% |
| Resultados extraordinarios | 170,4 | -9,2 | n.s. |
| Beneficio antes de impuestos | 371,0 | 367,4 | 1,0% |
| Impuesto sobre Bº y minoritarios | -298,6 | -231,3 | 29,1% |
| Beneficio consolidado neto atribuido | 72,4 | 136,1 | -46,8% |
| RATIOS | | | |
| Tasa de Morosidad | 4,1% | 3,82% | |
| Nivel de Cobertura | 82,1% | 79,5% | |
| Ratio de Core Capital | 26,7% | 22,4% | |
| Ratio de Tier 1 | 26,7% | 22,4% | |



1.4. Acontecimientos recientes

N. A.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emitan al amparo del presente Programa.

2.1. Riesgos de mercado

Las emisiones de Pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

2.2. Variaciones en la calidad crediticia del Emisor

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. Los valores que se realicen al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación.

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's Investors Service. Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido:

| MOODY'S Investors Service | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| Largo plazo | Baa1 |
| Corto Plazo | P-2 |
| Indicador de fortaleza financiera | C- |
| Perspectiva | En revisión para posible bajada |

La fecha de la última revisión de la calificación crediticia del Emisor es del 16 de febrero de 2012.

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de la agencia de calificación proviene de que la calificación crediticia puede ser, en cualquier



momento, revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

No existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por la agencia de calificación de riesgo crediticio vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

La agencia de calificación mencionada anteriormente ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

2.3. Riesgo de Liquidez

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro.

Con objeto de reducir el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con *BANKINTER*, *BANKIA*, *UNICAJA BANCO* y *BBVA*, ofreciendo liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

No obstante, puede ser que la negociación no sea suficientemente activa, teniendo en cuenta el tamaño y la profundidad de las emisiones.

2.4. Riesgo de crédito

Riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un Emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

GARANTÍAS:

Las emisiones de pagarés realizadas por BANCA MARCH, S.A. no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de BANCA MARCH, S.A. Las emisiones no están cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos.

A 31 de diciembre de 2011, el ratio de solvencia ("Core capital" = TIER I = TIER II) se eleva al 26,7%.



3. FOLLETO BASE.

3.1. Personas que asumen la responsabilidad del Folleto.

D. José Ignacio Benjumea Alarcón, Secretario del Consejo de Administración, actuando en nombre y representación de BANCA MARCH, S.A. con domicilio en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, 8, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

D. José Ignacio Benjumea Alarcón, se encuentra facultado para el otorgamiento del presente Folleto de Base del “X Programa de Pagarés de Empresa de Banca March” mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada con fecha 25 de enero de 2012, al amparo de la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de junio de 2009.

D. José Ignacio Benjumea Alarcón, como responsable del contenido del presente Folleto de Base, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, declara que la información contenida en este Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3.2. Factores de Riesgo

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo de los valores.

3.3. Información fundamental

3.3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

3.3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto Base, obedece a la financiación habitual de BANCA MARCH.

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos Pagarés.

Los gastos estimados de emisión serán los siguientes teniendo en cuenta un saldo vivo máximo del Folleto Base:



| | Euros |
|---------------------------------------------|-------------------|
| Registro del Folleto en CNMV | 42.254,71 |
| Registro del Folleto en AIAF | 45.000,00 |
| Tasas CNMV de admisión a cotización en AIAF | 9.742,84 |
| Tasas de admisión a cotización en AIAF | 20.000,00 |
| Alta en IBERCLEAR | 2.000,00 |
| Comisiones Entidad de Liquidez | 0,00 |
| | <u>118.997,55</u> |

3.4. Información relativa a los valores que van a ofertarse

3.4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 Euros.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

3.4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquélla otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto Base de Pagarés se ha elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

3.4.3. Representación de los valores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

3.4.4. Divisa de la emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base serán emitidos en euros.



3.4.5. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso del valor nominal de estos valores estará garantizado por la responsabilidad patrimonial universal de BANCA MARCH. Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

Las emisiones no están cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos.

3.4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente programa, carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.

3.4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

La fórmula para calcular el tipo de interés nominal, conocidos el valor nominal y el valor efectivo es:

- a. Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{(N - E) * 365}{E * n}$$

- b. Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:



- i = Tipo de interés nominal en tanto por uno y en base a un año de 365 días.
 N = Importe nominal del pagaré.
 E = Importe efectivo del pagaré.
 n = Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

3.4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1964 del Código de Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los quince años de su vencimiento.

3.4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

N.A.

3.4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

N.A.

3.4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.

N.A.

3.4.7.5. Agente de Cálculo.

N.A.

3.4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos.

N.A.

3.4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

3.4.8.1. Precio de amortización

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.



3.4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales a contar desde la fecha de emisión.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, BANCA MARCH procurará concentrar los vencimientos, en la medida de lo posible, en cuatro fechas al mes, para los pagarés con vencimiento superior a tres meses, mientras que para los pagarés con vencimiento igual o inferior a tres meses, los vencimientos podrán ser diarios.

En caso de que la fecha de amortización coincida con un día inhábil en Madrid, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previsto en su emisión.

Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades a través de las entidades participantes en IBERCLEAR y en las cuentas señaladas por los inversores en el momento del desembolso.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor. No obstante, el Emisor podrá amortizar pagarés que, por cualquier circunstancia, obren en su poder.

3.4.9. Indicación del rendimiento y método de cálculo

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = valor nominal del pagaré.

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).



3.4.10. Representación de los tenedores de los valores.

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

3.4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede al establecimiento del Presente Folleto Base son los que se enuncian a continuación:

- La Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de junio de 2009 autorizó al Consejo de Administración para la emisión de un programa de pagarés a desarrollar durante un periodo de tres años.

- El Consejo de Administración en su reunión celebrada con fecha de 25 de enero de 2012, acordó la puesta en circulación del nuevo programa por importe vivo máximo de 2.000.000.000 euros.

3.4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de su publicación en la página web del Emisor, la cuál tendrá lugar después de su registro en la CNMV, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos,. El emisor se compromete a elaborar un suplemento con motivo de la publicación de las CC.AA. auditadas. A partir de la fecha de su publicación en la página web del Emisor, que será comunicada a CNMV, quedará sin vigencia el "IX Programa de Pagarés de Empresa de Banca March, S.A." registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de mayo de 2011. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para el programa.

3.4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

3.4.14. Fiscalidad de los valores

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, amortización o reembolso, según cada caso, de los valores emitidos por BANCA MARCH, S.A. en el marco del presente Programa de emisión

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de verificación del presente Folleto, sin perjuicio de



los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Los rendimientos de los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión, estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

En la actualidad, con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, la legislación fiscal española vigente aplicable (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) con respecto al rendimiento de los Pagarés emitidos al amparo del Programa está constituida por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007 de 30 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ley, Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 1777/2004 de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y, por último, por el Real Decreto Legislativo 5/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Con respecto a su posesión o titularidad, está constituida por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio; y, con respecto a su adquisición a título gratuito, está constituida por la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

SUSCRIPTORES RESIDENTES EN ESPAÑA

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la base imponible del ahorro, sujeta al tipo aplicable a dicha base, del ejercicio en que se devenguen.



Actualmente el tipo aplicable es del 21% para los primeros 6.000 euros de rendimientos del capital mobiliario, del 25% para los rendimientos comprendidos entre 6.000 y 24.000 euros y del 27% para las rentas que excedan de los 24.000 euros.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente (actualmente del 21 por ciento).

Dicha retención será practicada por el Banco o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del I.R.P.F. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

La diferencia entre el valor de adquisición y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente, según la escala siguiente:

| BASE LIQUIDABLE AHORRO | CUOTA ÍNTEGRA | RESTO BASE LIQUIDABLE AHORRO | TIPO APLICABLE/% |
|------------------------|---------------|------------------------------|------------------|
| 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 21,00% |
| 6.000,00 | 1.260,00 | 18.000,00 | 25,00% |
| 24.000,00 | 5.760,00 | En adelante | 27,00% |

B) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo establecido con el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre por el que restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, se establece de nuevo la obligatoriedad del Impuesto con carácter provisional para los impuestos devengados a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012 (declaraciones a presentar en 2012 y 2013). Este carácter temporal viene determinado en el propio Real Decreto-Ley al establecer con efectos desde 1 de enero de 2013 (declaración a presentar en 2014) de nuevo la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, bonificación que vino determinada por la ley 4/2008, de 23 de diciembre, que modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, determinó que no existiría obligación de tributación por este Impuesto, al establecerse en el artículo tercero de dicha ley una bonificación del 100 % a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir sobre la cuota íntegra del impuesto.

Dado que es un tributo cedido a las Comunidades Autónomas que tienen competencia normativa y pueden regular sobre el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones del Impuesto habrá que estar en cada Comunidad Autónoma a lo que se apruebe en cada una de ellas a efectos del Impuesto.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.



C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los pagarés a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del I.R.P.F. en lo referido al donante persona física.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (I.S.), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

D) Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del I.S. por obligación personal de contribuir y los sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del I.S. soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de registro de este Folleto Informativo es del 21 por ciento.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

A) Impuesto sobre la Renta de no residentes

Las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas a tributación en España por el Impuesto



sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del **21** por ciento, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, haciéndose extensiva dicha exención para los rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio. Dichas exenciones no alcanzan a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, los cuales estarán sujetos a retención en España al tipo establecido en el Convenio.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo establecido con el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre por el que restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, se establece de nuevo la obligatoriedad del Impuesto con carácter provisional para los impuestos devengados a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012 (declaraciones a presentar en 2012 y 2013). Este carácter temporal viene determinado en el propio Real Decreto-Ley al establecer con efectos desde 1 de enero de 2013 (declaración a presentar en 2014) de nuevo la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, bonificación que vino determinada por la ley 4/2008, de 23 de diciembre, que modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, determinó que no existiría obligación de tributación por este Impuesto, al establecerse en el artículo tercero de dicha ley una bonificación del 100 % a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir sobre la cuota íntegra del impuesto

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones



Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de transmisiones gratuitas deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes como ganancia patrimonial.

SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A) Impuesto sobre la Renta de no residentes

De acuerdo con el art. 18 del Real Decreto Legislativo 5/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la base imponible se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004 – Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y R.D. 1777/2004 por el que se aprueba su Reglamento).

Los sujetos pasivos del I.S. integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra formas cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del I.S. soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de registro de este Folleto Informativo es del 21 por ciento. Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo establecido con el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre por el que restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, se establece de nuevo la obligatoriedad del Impuesto con carácter provisional para los impuestos devengados a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012 (declaraciones a presentar en 2012 y 2013). Este carácter temporal viene determinado en el propio Real Decreto-Ley al establecer con efectos desde 1 de enero de 2013 (declaración a presentar en 2014) de nuevo la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, bonificación que vino determinada por la ley 4/2008, de 23 de diciembre, que modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, determinó que no existiría obligación de tributación por este Impuesto, al establecerse en el



artículo tercero de dicha ley una bonificación del 100 % a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir sobre la cuota íntegra del impuesto

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del I.S., como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.



3.5. Cláusulas y condiciones de la Oferta

3.5.1. Descripción de las Ofertas Públicas

El presente Folleto Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo, en cada momento, de dos mil millones de euros (2.000.000.000 euros), denominado “X Programa de Pagarés de Banca March”.

3.5.1.1. Condiciones a las que están sujetas las Ofertas Públicas

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

3.5.1.2. Importe máximo

El importe de la oferta será de dos mil millones de euros (2.000.000.000 euros) de saldo vivo máximo en cada momento.

3.5.1.3. Plazo de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud

El “X Programa de Pagarés de Empresa de Banca March” recogido en este Folleto entrará en vigor en el momento de su publicación en la página web de BANCA MARCH y tendrá una vigencia de un año a partir de la citada fecha. La publicación será comunicada a la CNMV.

Dependiendo del inversor que suscriba los pagarés se seguirán los siguientes procedimientos:

(i) Suscripción de pagarés por inversores cualificados:

Los pagarés se solicitarán a través de nuestra red de oficinas en cuyo caso se registrará por las formalidades dispuestas en el apartado (ii) siguiente o por vía telefónica directamente a la Entidad Emisora.

El sistema de colocación vía telefónica sólo estará disponible para inversores cualificados. En este caso, el inversor cualificado deberá cursar las órdenes por un importe nominal de suscripción no inferior a 60.000 €.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con la Entidad Emisora y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de BANCA MARCH, S.A. y se atenderán por orden cronológico, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, la fecha de emisión (que coincidirá con el desembolso) y la fecha de vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de órdenes de suscripción es de 09.00 a 17.00 horas para la Sala de Tesorería de BANCA MARCH, S.A., aplicable para los días hábiles en Madrid. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la



petición por la Entidad Emisora y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax o correo electrónico.. Los Pagarés se desembolsarán en la fecha de su emisión, la cual será, salvo pacto contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación

Los peticionarios podrán realizar el pago mediante apertura de cuenta de efectivo en BANCA MARCH o mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a la Entidad Emisora, siendo por su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar.

BANCA MARCH, S.A. expedirá un certificado de adquisición a favor de los suscriptores en el plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés, en todo caso, antes de la fecha de vencimiento.

Se hace constar a estos efectos que las órdenes de suscripción mediante negociación telefónica, una vez el suscriptor y la Entidad Emisora hayan llegado a un acuerdo verbal sobre los términos esenciales de la operación de suscripción de los valores, se considerarán órdenes de suscripción firmes, válidas y vinculantes para las partes, surtiendo todos sus efectos desde que se acuerden por vía telefónica, confirmándose todos los extremos de la petición por la Entidad Emisora y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax o correo electrónico.

La apertura y cancelación, en su caso, de las cuentas de efectivo y deuda anotada, están totalmente libre de gastos para el suscriptor, siendo únicamente repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previstos BANCA MARCH, S.A. en el folleto de tarifas vigente en concepto de mantenimiento, administración y traslado de valores, y que en su momento hayan sido comunicados a Banco de España y CNMV.

BANCA MARCH, S.A. se reserva el derecho a realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

(ii) Suscripción de pagarés por inversores minoristas:

Este sistema de colocación está pensado para inversores minoristas, clientes de BANCA MARCH, S.A. y se realizará directa y únicamente a través de la propia red de oficinas de BANCA MARCH, S.A., dentro del horario de apertura al público de sus oficinas. El empleado de la oficina que atienda al inversor, le informará de los tipos de interés nominales existentes, para los importes y vencimientos que solicite, de la fecha de emisión y del importe efectivo resultante.

Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y BANCA MARCH, S.A., el inversor firmará la correspondiente orden de contratación y se considerará ese día como fecha de contratación, entregando BANCA MARCH, S.A. un ejemplar de la orden de contratación firmada y sellada al inversor, así como una copia del resumen del presente Folleto Base.

La suscripción mínima de pagarés y consiguiente emisión de pagarés por parte de BANCA MARCH, S.A. será por un importe nominal mínimo de



6.000 euros, y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este Programa.

Los inversores deberán tener abierta a la fecha de desembolso una cuenta de efectivo y otra de deuda anotada en BANCA MARCH, S.A. A aquéllos que no las tuvieran se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, siendo únicamente repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previstos BANCA MARCH, S.A. en el folleto de tarifas vigente en concepto de mantenimiento, administración y traslado de valores, y que en su momento hayan sido comunicados a Banco de España y CNMV.

Los pagarés contratados serán emitidos por BANCA MARCH, S.A. y desembolsados por el inversor, salvo pacto en contrario, el segundo día hábil siguiente al de la fecha de contratación de la operación. En la fecha de desembolso, BANCA MARCH, S.A. facilitará al inversor el certificado de desembolso (que no será negociable) de los pagarés suscritos.

El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor, ya existente en BANCA MARCH, S.A. o abierta a tal efecto. Los pagarés suscritos por el inversor quedarán registrados en la cuenta de deuda anotada que posea en BANCA MARCH, S.A.

BANCA MARCH, S.A. expedirá un certificado de adquisición a favor de los suscriptores en el plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés, en todo caso, antes de la fecha de vencimiento.

Al igual que en el caso de los pagarés colocados a inversores cualificados, BANCA MARCH, S.A. se reserva el derecho a realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

3.5.1.4. Método de prorrateo

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

3.5.1.5. Cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad mínima es de 6.000 euros para inversores minoristas y de 60.000 euros para inversores cualificados y el importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

3.5.1.6. Método y plazo para la entrega de los valores

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por IBERCLEAR.

A los suscriptores minoristas les serán entregados en el mismo día de la contratación los justificantes de la orden de contratación y, posteriormente en la fecha de desembolso, se les enviarán los correspondientes



certificados de desembolso. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

3.5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta

BANCA MARCH actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador. Esta información estará disponible para los inversores en las oficinas del Emisor.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico hasta completar el importe total de la Emisión, sin superar el saldo vivo máximo en cada momento.

3.5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

N.A.

3.5.2. Plan de colocación y adjudicación

3.5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

3.5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

La operativa está descrita en los apartados 3.5.1.3 y 3.5.1.6

3.5.3. Precios

3.5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores. Gastos para el suscriptor.

El precio efectivo de cada Pagaré será el valor efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos para el mismo y dependerá del tipo de interés y del plazo de vencimiento pactados. La fórmula para calcular el importe efectivo, conocidos el valor nominal y el tipo de interés es la siguiente:

- a. Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \cdot \left(\frac{n}{365}\right)}$$

- b. Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\left(\frac{n}{365}\right)}}$$



donde:

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

n = Número de días de vida del Pagaré calculado como la diferencia entre la fecha de emisión incluida y la fecha de vencimiento excluida.

Los Pagarés serán emitidos por el Banco a un tipo de interés en base de 365 días. La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En los cuadros de las páginas siguientes se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión.

Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días.



| Tipo Nominal | V. Efectivo 3 días | T.A.E | +10 días | Tipo Nominal | V. Efectivo 30 días | T.A.E | +10 días | Tipo Nominal | V. Efectivo 90 días | T.A.E | +10 días | Tipo Nominal | V. Efectivo 180 días | T.A.E | +10 días |
|--------------|--------------------|-------|----------|--------------|---------------------|-------|----------|--------------|---------------------|-------|----------|--------------|----------------------|-------|----------|
| 1,00% | 999,92 | 1,00% | -0,27 | 1,00% | 999,18 | 1,00% | -0,27 | 1,00% | 997,54 | 1,00% | -0,27 | 1,00% | 995,09 | 1,00% | -0,27 |
| 1,20% | 999,90 | 1,20% | -0,33 | 1,20% | 999,01 | 1,20% | -0,33 | 1,20% | 997,05 | 1,20% | -0,33 | 1,20% | 994,12 | 1,20% | -0,32 |
| 1,40% | 999,88 | 1,41% | -0,38 | 1,40% | 998,85 | 1,41% | -0,38 | 1,40% | 996,56 | 1,40% | -0,38 | 1,40% | 993,14 | 1,40% | -0,38 |
| 1,60% | 999,87 | 1,61% | -0,44 | 1,60% | 998,69 | 1,61% | -0,44 | 1,60% | 996,07 | 1,61% | -0,43 | 1,60% | 992,17 | 1,60% | -0,43 |
| 1,80% | 999,85 | 1,81% | -0,49 | 1,80% | 998,52 | 1,81% | -0,49 | 1,80% | 995,58 | 1,81% | -0,49 | 1,80% | 991,20 | 1,80% | -0,48 |
| 2,00% | 999,84 | 2,01% | -0,55 | 2,00% | 998,36 | 2,01% | -0,55 | 2,00% | 995,09 | 2,01% | -0,54 | 2,00% | 990,23 | 2,00% | -0,54 |
| 2,20% | 999,82 | 2,22% | -0,60 | 2,20% | 998,20 | 2,22% | -0,60 | 2,20% | 994,60 | 2,21% | -0,60 | 2,20% | 989,27 | 2,21% | -0,59 |
| 2,40% | 999,80 | 2,42% | -0,66 | 2,40% | 998,03 | 2,42% | -0,65 | 2,40% | 994,12 | 2,42% | -0,65 | 2,40% | 988,30 | 2,41% | -0,64 |
| 2,60% | 999,79 | 2,63% | -0,71 | 2,60% | 997,87 | 2,62% | -0,71 | 2,60% | 993,63 | 2,62% | -0,70 | 2,60% | 987,34 | 2,61% | -0,69 |
| 2,80% | 999,77 | 2,83% | -0,77 | 2,80% | 997,70 | 2,83% | -0,76 | 2,80% | 993,14 | 2,82% | -0,76 | 2,80% | 986,38 | 2,81% | -0,75 |
| 3,00% | 999,75 | 3,04% | -0,82 | 3,00% | 997,54 | 3,03% | -0,82 | 3,00% | 992,66 | 3,03% | -0,81 | 3,00% | 985,42 | 3,01% | -0,80 |
| 3,20% | 999,74 | 3,24% | -0,88 | 3,20% | 997,38 | 3,24% | -0,87 | 3,20% | 992,17 | 3,23% | -0,86 | 3,20% | 984,46 | 3,22% | -0,85 |
| 3,40% | 999,72 | 3,45% | -0,93 | 3,40% | 997,21 | 3,44% | -0,93 | 3,40% | 991,69 | 3,43% | -0,92 | 3,40% | 983,51 | 3,42% | -0,90 |
| 3,60% | 999,70 | 3,65% | -0,98 | 3,60% | 997,05 | 3,65% | -0,98 | 3,60% | 991,20 | 3,64% | -0,97 | 3,60% | 982,56 | 3,62% | -0,95 |
| 3,80% | 999,69 | 3,86% | -1,04 | 3,80% | 996,89 | 3,86% | -1,03 | 3,80% | 990,72 | 3,84% | -1,02 | 3,80% | 981,60 | 3,83% | -1,00 |
| 4,00% | 999,67 | 4,07% | -1,09 | 4,00% | 996,72 | 4,06% | -1,09 | 4,00% | 990,23 | 4,05% | -1,07 | 4,00% | 980,66 | 4,03% | -1,05 |
| 4,20% | 999,65 | 4,28% | -1,15 | 4,20% | 996,56 | 4,27% | -1,14 | 4,20% | 989,75 | 4,25% | -1,13 | 4,20% | 979,71 | 4,23% | -1,10 |
| 4,40% | 999,64 | 4,48% | -1,20 | 4,40% | 996,40 | 4,48% | -1,20 | 4,40% | 989,27 | 4,46% | -1,18 | 4,40% | 978,76 | 4,44% | -1,15 |
| 4,60% | 999,62 | 4,69% | -1,26 | 4,60% | 996,23 | 4,69% | -1,25 | 4,60% | 988,78 | 4,67% | -1,23 | 4,60% | 977,82 | 4,64% | -1,20 |
| 4,80% | 999,61 | 4,90% | -1,31 | 4,80% | 996,07 | 4,89% | -1,30 | 4,80% | 988,30 | 4,87% | -1,28 | 4,80% | 976,88 | 4,84% | -1,25 |
| 5,00% | 999,59 | 5,11% | -1,37 | 5,00% | 995,91 | 5,10% | -1,36 | 5,00% | 987,82 | 5,08% | -1,33 | 5,00% | 975,94 | 5,05% | -1,30 |
| 5,20% | 999,57 | 5,32% | -1,42 | 5,20% | 995,74 | 5,31% | -1,41 | 5,20% | 987,34 | 5,29% | -1,39 | 5,20% | 975,00 | 5,25% | -1,35 |
| 5,40% | 999,56 | 5,53% | -1,48 | 5,40% | 995,58 | 5,52% | -1,46 | 5,40% | 986,86 | 5,50% | -1,44 | 5,40% | 974,06 | 5,46% | -1,40 |
| 5,60% | 999,54 | 5,74% | -1,53 | 5,60% | 995,42 | 5,73% | -1,52 | 5,60% | 986,38 | 5,70% | -1,49 | 5,60% | 973,13 | 5,66% | -1,45 |
| 5,80% | 999,52 | 5,95% | -1,59 | 5,80% | 995,26 | 5,94% | -1,57 | 5,80% | 985,90 | 5,91% | -1,54 | 5,80% | 972,19 | 5,87% | -1,50 |
| 6,00% | 999,51 | 6,16% | -1,64 | 6,00% | 995,09 | 6,15% | -1,63 | 6,00% | 985,42 | 6,12% | -1,59 | 6,00% | 971,26 | 6,07% | -1,55 |



| Tipo | V. Efectivo 270 | T.A.E | +10 días | Tipo | V. Efectivo 365 | T.A.E | +10 días | Tipo | V. Efectivo 548 | T.A.E | +10 días | Tipo | V. Efectivo 730 | T.A.E |
|---------|-----------------|-------|----------|---------|-----------------|-------|----------|---------|-----------------|-------|----------|---------|-----------------|-------|
| Nominal | días | | | Nominal | días | | | Nominal | días | | | Nominal | días | |
| 1,00% | 992,66 | 1,00% | -0,27 | 1,00% | 990,10 | 1,00% | -0,27 | 1,00% | 985,17 | 1,00% | -0,27 | 1,00% | 980,30 | 1,00% |
| 1,20% | 991,20 | 1,20% | -0,32 | 1,20% | 988,14 | 1,20% | -0,32 | 1,20% | 982,25 | 1,20% | -0,32 | 1,20% | 976,43 | 1,20% |
| 1,40% | 989,75 | 1,40% | -0,38 | 1,40% | 986,19 | 1,40% | -0,37 | 1,40% | 979,34 | 1,40% | -0,37 | 1,40% | 972,58 | 1,40% |
| 1,60% | 988,30 | 1,60% | -0,43 | 1,60% | 984,25 | 1,60% | -0,42 | 1,60% | 976,45 | 1,60% | -0,42 | 1,60% | 968,75 | 1,60% |
| 1,80% | 986,86 | 1,80% | -0,48 | 1,80% | 982,32 | 1,80% | -0,48 | 1,80% | 973,57 | 1,80% | -0,48 | 1,80% | 964,95 | 1,80% |
| 2,00% | 985,42 | 2,00% | -0,53 | 2,00% | 980,39 | 1,99% | -0,53 | 2,00% | 970,71 | 1,99% | -0,53 | 2,00% | 961,17 | 1,99% |
| 2,20% | 983,99 | 2,20% | -0,58 | 2,20% | 978,47 | 2,19% | -0,58 | 2,20% | 967,86 | 2,19% | -0,58 | 2,20% | 957,41 | 2,19% |
| 2,40% | 982,56 | 2,40% | -0,63 | 2,40% | 976,56 | 2,39% | -0,63 | 2,40% | 965,02 | 2,39% | -0,63 | 2,40% | 953,67 | 2,39% |
| 2,60% | 981,13 | 2,60% | -0,69 | 2,60% | 974,66 | 2,59% | -0,68 | 2,60% | 962,20 | 2,59% | -0,68 | 2,60% | 949,96 | 2,59% |
| 2,80% | 979,71 | 2,80% | -0,74 | 2,80% | 972,76 | 2,79% | -0,73 | 2,80% | 959,39 | 2,79% | -0,73 | 2,80% | 946,27 | 2,79% |
| 3,00% | 978,29 | 3,00% | -0,79 | 3,00% | 970,87 | 2,99% | -0,77 | 3,00% | 956,59 | 2,99% | -0,77 | 3,00% | 942,60 | 2,99% |
| 3,20% | 976,88 | 3,20% | -0,84 | 3,20% | 968,99 | 3,19% | -0,82 | 3,20% | 953,81 | 3,19% | -0,82 | 3,20% | 938,95 | 3,19% |
| 3,40% | 975,47 | 3,41% | -0,89 | 3,40% | 967,12 | 3,39% | -0,87 | 3,40% | 951,04 | 3,39% | -0,87 | 3,40% | 935,32 | 3,39% |
| 3,60% | 974,06 | 3,61% | -0,93 | 3,60% | 965,25 | 3,59% | -0,92 | 3,60% | 948,29 | 3,59% | -0,92 | 3,60% | 931,71 | 3,59% |
| 3,80% | 972,66 | 3,81% | -0,98 | 3,80% | 963,39 | 3,79% | -0,97 | 3,80% | 945,54 | 3,79% | -0,97 | 3,80% | 928,12 | 3,79% |
| 4,00% | 971,26 | 4,01% | -1,03 | 4,00% | 961,54 | 3,99% | -1,01 | 4,00% | 942,82 | 3,99% | -1,01 | 4,00% | 924,56 | 3,99% |
| 4,20% | 969,87 | 4,21% | -1,08 | 4,20% | 959,69 | 4,19% | -1,06 | 4,20% | 940,10 | 4,19% | -1,06 | 4,20% | 921,01 | 4,19% |
| 4,40% | 968,48 | 4,41% | -1,13 | 4,40% | 957,85 | 4,39% | -1,10 | 4,40% | 937,40 | 4,39% | -1,11 | 4,40% | 917,49 | 4,39% |
| 4,60% | 967,09 | 4,61% | -1,18 | 4,60% | 956,02 | 4,59% | -1,15 | 4,60% | 934,71 | 4,59% | -1,15 | 4,60% | 913,98 | 4,59% |
| 4,80% | 965,71 | 4,82% | -1,22 | 4,80% | 954,20 | 4,79% | -1,20 | 4,80% | 932,03 | 4,79% | -1,20 | 4,80% | 910,49 | 4,79% |
| 5,00% | 964,33 | 5,02% | -1,27 | 5,00% | 952,38 | 4,99% | -1,24 | 5,00% | 929,37 | 4,99% | -1,24 | 5,00% | 907,03 | 4,99% |
| 5,20% | 962,96 | 5,22% | -1,32 | 5,20% | 950,57 | 5,19% | -1,29 | 5,20% | 926,72 | 5,19% | -1,29 | 5,20% | 903,58 | 5,19% |
| 5,40% | 961,59 | 5,42% | -1,37 | 5,40% | 948,77 | 5,38% | -1,33 | 5,40% | 924,08 | 5,38% | -1,33 | 5,40% | 900,16 | 5,38% |
| 5,60% | 960,22 | 5,62% | -1,41 | 5,60% | 946,97 | 5,58% | -1,37 | 5,60% | 921,45 | 5,58% | -1,37 | 5,60% | 896,75 | 5,58% |
| 5,80% | 958,86 | 5,83% | -1,46 | 5,80% | 945,18 | 5,78% | -1,42 | 5,80% | 918,84 | 5,78% | -1,42 | 5,80% | 893,36 | 5,78% |
| 6,00% | 957,50 | 6,03% | -1,50 | 6,00% | 943,40 | 5,98% | -1,46 | 6,00% | 916,23 | 5,98% | -1,46 | 6,00% | 890,00 | 5,98% |



Gastos

Los Pagarés serán emitidos por el Banco sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la contratación ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos en concepto de la primera inscripción en el Registro Central de IBERCLEAR serán por cuenta y cargo del Banco.

Asimismo, las Entidades Participantes de IBERCLEAR, entidad encargada de su registro contable, y el Banco en su calidad de Entidad Participante, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Pagarés en concepto de administración y/o custodia de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas disponibles en los organismos supervisores citados.

3.5.4. Colocación y Aseguramiento

3.5.4.1. Entidades colocadoras

La colocación se hará por parte de BANCA MARCH, S.A.

3.5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

No hay una unidad depositaria asignada por el Emisor; podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor designe como tal.

3.5.4.3. Entidades aseguradoras

Dadas las características de esta emisión, no existen directores ni aseguradores.

3.5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

N.A.



3.6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación en mercados secundarios

3.6.1. Solicitudes de admisión a cotización

El Emisor solicitará la admisión a cotización del presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de emisión de los valores. A estos efectos se recuerda que la fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir BANCA MARCH, S.A.

BANCA MARCH, S.A. conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

3.6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A fecha 9 de marzo de 2012, BANCA MARCH, S.A. tiene admitidos a negociación en AIAF pagarés emitidos con cargo al VIII Programa de Pagarés 21.800 miles de euros y con cargo al IX Programa de Pagarés por saldo vivo de 610.361 miles de euros.

3.6.3. Entidades de Liquidez

BANCA MARCH, S.A. ha firmado, con fecha 22 de febrero de 2012 contratos de liquidez con *BANKINTER*, (por importe de 50 millones de euros), *BANKIA* (por importe de 50 millones de euros), *UNICAJA BANCO* (por importe de 50 millones de euros) y *BBVA* (por importe de 50 millones de euros), siendo el importe máximo conjunto de 200 millones de euros. En virtud de estos contratos de liquidez, las Entidades de Liquidez asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto. Se incluyen a continuación las estipulaciones fundamentales por las que se rigen dicho contratos.

OBJETO

Las Entidades de Liquidez se comprometen a ofrecer liquidez a los titulares de los Pagarés en los términos contemplados en estos contratos, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en AIAF.

OBLIGACIONES



Las Entidades de Liquidez se comprometen a cotizar precios de compra y venta de los Pagarés en AIAF a lo largo de cada sesión de negociación de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Liquidez que ofrecerán las Entidades de Liquidez a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.
- Las Entidades de Liquidez cotizarán precios de compra y venta de los Pagarés que serán válidos para importes nominales por operación de hasta trescientos mil (300.000) euros.
- La cotización de precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose las Entidades de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras entidades, Pagarés con los que corresponder las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta representarán las rentabilidades que las Entidades de Liquidez consideren prudente establecer en función de la situación de liquidez en el mercado, su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general así como de otros mercados financieros.

Los precios de compra y de venta se entenderán en firme y estarán en función de las condiciones del mercado si bien las Entidades de Liquidez podrá decidir los precios de compra o venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. No obstante lo anterior, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR, calculado dicho porcentaje sobre el precio de compra que cotice en ese mismo momento, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.

No obstante, la diferencia entre el precio de compra y el de venta podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el Emisor o emisores similares u otras circunstancias extraordinarias. El inicio de las circunstancias mencionadas será comunicado por las Entidades de Liquidez al Emisor, que lo publicará mediante hecho relevante en la CNMV o inserción de anuncio en el boletín de operaciones de AIAF.

Las Entidades de Liquidez no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés. Asimismo, no asumen ni realizan ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.



Las Entidades de Liquidez quedan exoneradas de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de Pagarés, a la compraventa de los citados Pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito. Asimismo, las Entidades de Liquidez estarán exonerada cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales, económicas o contables del Emisor, se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que, a juicio de las Entidades de Liquidez, hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato de liquidez. Ante estos hechos, el Emisor dejará de emitir Pagarés y las Entidades de Liquidez seguirán prestando liquidez a los Pagarés emitidos hasta esa fecha. En todo caso, se comunicará a CNMV.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, las Entidades de Liquidez estarán obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato.

En el supuesto de que las Entidades de Liquidez estuviesen exonerada del cumplimiento de sus responsabilidades por darse alguno de los supuestos anteriores, quedará igualmente obligada a dar a conocer el acaecimiento de estas causas o el cese de las mismas a través de la difusión en pantalla y telefónicamente.

INFORMACIÓN

Las Entidades de Liquidez se obligan a hacer difusión diaria de precios utilizando:

- *BANKINTER*: los servicios de Bloomberg (página BKT) y por vía telefónica en el número 91 339 73 92.
- *BANKIA*: los servicios de Bloomberg (página BANKIA) o Reuters (página BANKIA) y, adicionalmente, por vía telefónica en el número 91 423 92 85.
- *UNICAJA BANCA*: los servicios de Reuters (página UNICAJA) y por vía telefónica en el número 91 330 58 01.
- *BBVA*: los servicios de Bloomberg (página BBVM), de Reuters (las páginas que sean creadas por la entidad de liquidez para la cotización de diferentes pagarés de empresa) y por vía telefónica en el número [91 374 51 09](tel:913745109).

Las Entidades de Liquidez se comprometen a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en AIAF.

Asimismo, las Entidades de Liquidez difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través de AIAF.

Las Entidades de Liquidez deberán informar inmediatamente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento que afecten a la negociación de los Pagarés.



Las Entidades de Liquidez no tendrán que comunicar ni justificar al Emisor los precios que éste tenga fijados en cada momento.

DURACIÓN

Los presentes contratos tendrán vigencia de un año a contar desde la publicación del presente Folleto Base en la página web de BANCA MARCH previo registro del presente Folleto Base en la CNMV. Esta vigencia se mantendrá para los pagarés emitidos hasta la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

En caso de resolución anticipada o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en los presentes contratos, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha en que cese la obligación de liquidez y hasta el vencimiento de los mismos.

RESOLUCIÓN

El Emisor o cada Entidad de Liquidez podrá resolver anticipadamente cada contrato en caso de incumplimiento por las Entidades de Liquidez o por el Emisor de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato con un preaviso de (30) días. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieren derivado del incumplimiento contractual.

La resolución del contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días.

En caso de renuncia de alguna Entidad de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al Emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto el Emisor no haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos meses desde la renuncia de la Entidad de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.

En cualquier caso, tanto para el supuesto de resolución anticipada del contrato por cualquier causa, como para el de renuncia de las Entidades de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otras Entidades que den liquidez al Programa y las Entidades de Liquidez vendrán obligadas a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otras Entidades que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.



3.7. Información adicional

3.7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

N.A.

3.7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

N.A.

3.7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

N.A.

3.7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

N.A.

3.7.5. Calificaciones Crediticias

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro del presente Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones por la agencia de calificación de riesgo crediticio:

MOODY'S Investors Service

| | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| Largo plazo | Baa1 |
| Corto Plazo | P-2 |
| Indicador de fortaleza financiera | C- |
| Perspectiva | En revisión para posible bajada |

La fecha de la última revisión de la calificación crediticia del Emisor es del 16 de febrero de 2012.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo, deuda a corto plazo e indicadores de fortaleza financiera empleadas por la agencia Moody's Investors Service son las siguientes:

| | Rating largo plazo |
|-------------------------------|---------------------------|
| Categoría de inversión | Aaa Aa A Baa |
| Categoría Especulativa | Ba B Caa Ca C |

| Rating corto plazo |
|-------------------------------|
| Prime-1 Prime-2 Prime-3 |



Indicadores de fortaleza financiera bancaria

| | |
|---|---------------------------------------------|
| A | Fortaleza financiera intrínseca excepcional |
| B | Fortaleza financiera intrínseca fuerte |
| C | Fortaleza financiera intrínseca buena |
| D | Fortaleza financiera intrínseca adecuada |
| E | Fortaleza financiera intrínseca débil |

Por debajo del indicador A, un signo "+" puede ser añadido a estos indicadores para

distinguir aquellos bancos que caen en categorías intermedias.

Por encima del indicador E, un signo "-" puede ser añadido a estos indicadores para

distinguir aquellos bancos que caen en categorías intermedias.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión de la agencia que las proporciona y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

La agencia de calificación mencionada anteriormente ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.



3.8. Actualización de la información del Documento de Registro

Desde la fecha de publicación del Documento de Registro, con fecha 21 de junio de 2011, se ha comunicado a CNMV con fecha 15 de noviembre de 2011, mediante hecho relevante, Información sobre resultados del tercer trimestre de 2011, junto con otros datos económico-financieros. Asimismo, se ha comunicado a CNMV con fecha 7 de marzo de 2012, mediante hecho relevante, Información sobre resultados del ejercicio 2011, junto con otros datos económico-financieros.

No ha habido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del grupo Banca March desde esta última información financiera pública que sea relevante para la evaluación de los valores, salvo lo comunicado a la CNMV mediante registro de Hecho Relevante.

Al 31 de diciembre de 2011, **las participaciones** más significativas mantenidas por el Grupo son ACS, Actividades de Construcción y Servicios, SA, (18,3%), Acerinox, SA, (24,2%), Indra Sistemas, SA, (11,3%), Prosegur, SA, (10,0%) y Ebro Foods, S. A. (8,3%), Clínica Baviera (20%) y Antevenio (20,5%), (expresados en porcentaje entre paréntesis los derechos de voto a nivel Grupo). Dichos derechos de voto corresponden a la participación que Corporación Financiera Alba, S.A. tiene sobre las mismas. A través de Deyá Capital SCR, está presente en las siguientes sociedades no cotizadas: Mecalux (14,2%); Pepe Jeans (12,3%), Ros Roca (19,0%); Panasa (26,8%); Grupo Flex (19,8%) y Ocibar (21,7%).

A continuación se muestra información de volumen de negocio, resultados y ratios principales de Banca March, a nivel consolidado correspondiente al ejercicio 2011 y 2010. Los datos del 2011 no han sido auditados.

BANCA MARCH (consolidado)

Miliones de euros

| | 2011 | 2010 | variación % |
|----------------------------------------------|--------------|--------------|---------------|
| VOLUMEN DE NEGOCIO | | | |
| Recursos gestionados | 10.060,7 | 9.561,1 | 5,23% |
| Inversión crediticia | 8.675,9 | 8.533,3 | 1,67% |
| Patrimonio neto | 3.374,7 | 3.425,1 | -1,47% |
| Activos totales | 13.204,2 | 12.775,7 | 3,35% |
| RESULTADOS | | | |
| Margen de intereses | 131,7 | 138,7 | -5,0% |
| Comisiones y diferencias de cambio | 94,0 | 84,0 | 11,9% |
| Puesta en equivalencia y otros rtdos. explo. | 247,2 | 376,8 | -34,4% |
| Margen bruto | 484,1 | 630,4 | -23,2% |
| Gastos y amortizaciones | -176,8 | -175,6 | 0,7% |
| Margen de explotación | 307,3 | 454,8 | -32,4% |
| Provisiones y deterioros | -106,7 | -78,1 | 36,6% |
| Resultados extraordinarios | 170,4 | -9,2 | n.s. |
| Beneficio antes de impuestos | 371,0 | 367,4 | 1,0% |
| Impuesto sobre Bº y minoritarios | -298,6 | -231,3 | 29,1% |
| Beneficio consolidado neto atribuido | 72,4 | 136,1 | -46,8% |
| RATIOS | | | |
| Tasa de Morosidad | 4,11% | 3,82% | |
| Nivel de Cobertura | 82,1% | 79,5% | |
| Ratio de Core Capital | 26,7% | 22,4% | |
| Ratio de Tier 1 | 26,7% | 22,4% | |



Los resultados atribuidos del ejercicio 2011 disminuyen 63,7 millones de euros, un 46,8% menores que los del año 2010, a consecuencia de:

- Caída en los *Resultados por puesta en equivalencia* de 149,5 millones de euros, por menor contribución de las participadas que el Grupo posee a través de Corporación Financiera Alba.
- Aumento de las *Provisiones y deterioros* en 28,5 millones. La provisión genérica está constituida al nivel máximo permitido por el Banco de España (125% de su base de cómputo)..
- El diferente impacto fiscal entre ejercicios: en el año 2010, el Grupo Banca March experimentó un tipo de gravamen efectivo negativo en el *Impuesto de Sociedades*, a consecuencia del cual, tuvo unos ingresos fiscales de +40,2 millones de euros. En el 2011, sin embargo, el Grupo tuvo una carga fiscal de -28,7 millones de euros, en concepto de *Impuesto sobre Beneficios*.

Esta caída en los resultados se produjo a pesar de la venta, el 2 de febrero de 2011, de un 5% de la participación que el Grupo mantiene en ACS, con una plusvalía, antes de impuestos, de 187,5 millones de euros, recogida en el epígrafe *Resultados extraordinarios*.



IMPACTO DEL REAL DECRETO-LEY 2/2012, DE 3 DE FEBRERO, DE SANEAMIENTO DEL SECTOR FINANCIERO

El importe total de las provisiones adicionales a constituir por Banca March, que exige el RDL 2/2012 de saneamiento del sector financiero asciende a 112.722 miles de euros.

De este importe,

- 38.465 miles de euros se corresponden a *crédito dudoso o subestándar* relacionado con la promoción inmobiliaria,
- 26.379 miles de euros se corresponden al *resto de activos inmobiliarios* en balance, y
- 47.878 miles de euros se corresponden al *crédito promotor clasificado como en situación normal*.

La provisión genérica ya constituida excede el importe de estas provisiones adicionales en 18.542 miles de euros.

Además la nueva normativa también supone unos requerimientos adicionales de capital de 33.628 miles de euros, derivados de la exposición de suelos y promociones en curso calificados como problemáticos.

Los excedente de recursos propios y de provisión genérica actuales de capital de Banca March permiten absorber estos requerimientos adicionales de provisiones y capital. Por tanto, la reciente reforma financiera no exigirá esfuerzo adicional ni en provisiones ni en capital.



Firma de la persona responsable del Folleto Base

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Folleto Base firmo en Madrid a 14 de marzo de 2012.

D. José Ignacio Benjumea Alarcón
Secretario del Consejo de Administración
BANCA MARCH, S.A.